



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0203-2023-UNJFSC
Huacho, 27 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2022-052155, de fecha 21 de octubre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0; promovido por la administrada, **GERALDINA FORTUNATA PAREDES BOTTONI**, sobre "Reconocimiento por 30 años de tiempo de servicio"; Informe N°0015-2023-URP, de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0106-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 02213-2023-R-UNJFSC, de fecha 22 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0203-2023-UNJFSC

Huacho, 27 de marzo de 2023

investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, la administrada, **GERALDINA FORTUNATA PAREDES BOTTONI**, solicita “reconocimiento de 30 años de tiempo de servicio como docente nombrada en categoría Principal D.E., en esta Casa Superior de Estudios”.

Que, al respecto mediante Informe Escalafonario N° 0004-2023-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que: la administrada, **GERALDINA FORTUNATA PAREDES BOTTONI** tienen la condición de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito en la Facultad de Medicina Humana, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 30220 y acredita con la Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos, y las resoluciones correspondientes, 27 años; 05 meses y 00 días de servicios reales y efectivos prestados al Estado, computados al 31 de diciembre del 2022.

Que, el Decreto Supremo N°341-2019-EF, establece en su artículo 2° la ASIGNACION ECONOMICA POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS, el cual menciona: “2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...) 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0203-2023-UNJFSC
Huacho, 27 de marzo de 2023

Que, mediante Informe N° 0015-2023-URP, de fecha 13 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, menciona que: "(...) según informe Escalafonario N°0004-2023-URE/ORR.HH, la administrada cuenta con 27 años; 05 meses y 00 días de servicios reales y efectivos prestados al Estado, computados al 31 de diciembre del 2022. Que RR N° 0223-2021-UNJFSC, le reconocen veinticinco años de servicios al 31 de diciembre del 2020 (...) Que, lo solicitado es DENEGADO porque la docente no cuenta con el tiempo de servicios necesarios para el reconocimiento de la asignación económica por cumplir 30 años de servicios, por lo tanto, sírvase remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente".

Que, al traslado, mediante Informe N° 0106-2023-EE-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a manera de conclusión opina que se debería: "**PRIMERO: Se RECOMIENDA Declarar IMPROCEDENTE, el reconocimiento de 30 años de servicios prestados a la institución por parte de la docente GERALDINA FORTUNATA PAREDES BOTTONI, toda vez al 31 diciembre de 2022, cuenta con 27 años; 05 meses y 00 días de servicios reales y efectivos prestados al Estado.**"

Que, mediante Proveído N° 02297-2023-DGA-UNJFSC, la Directora General de Administración, remite el presente a la Oficina de Rectorado, señalando que, "(...) Visto el INFORME N° 0106-2023-OAJ-UNJFSC y OFICIO N°00257-2023-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que se remite para su determinación del acto administrativo respectivo".

Que, el Titular de la Entidad a través del Decreto de Rectorado N° 02213-2023-R-UNJFSC, de fecha 20 de marzo del 2023, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de la administrada, GERALDINA FORTUNATA PAREDES BOTTONI, la misma que versa sobre el reconocimiento de 30 años de Servicios prestados a la Administración Pública, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0203-2023-UNJFSC

Huacho, 27 de marzo de 2023

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0203-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 29 de Marzo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 16

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
PAREDES BOTTONI, GERALDINA FORTUNATA
ARCHIVO
- / STD2445